

DOI: <https://doi.org/10.29105/gmjmx22.43-547>

Artículos

BIOPOLÍTICA MUNICIPAL: LA PRODUCCIÓN DEL ORDEN URBANO EN NOMBRE DEL BIEN COMÚN

MUNICIPAL BIOPOLITICS: THE PRODUCTION OF URBAN ORDER IN THE NAME OF THE COMMON GOOD

Magnolia Berenice Ortega Sarabia

Universidad Autónoma de Nuevo León, México

 <https://orcid.org/0009-0001-3987-9580>

Veronika Barbara Sieglin

Universidad Autónoma de Nuevo León, México

 <https://orcid.org/0000-0002-0185-8696>

Autor para correspondencia: Magnolia Berenice Ortega Sarabia, email: magnolia.ortegasr@uanl.edu.mx

Resumen

Este artículo propone una reflexión crítica sobre la normatividad cotidiana, centrada en los reglamentos municipales como dispositivos de control social. A partir de una perspectiva biopolítica, se analiza cómo estas normas, lejos de ser neutras o técnicas, responden a intereses particulares que se presentan como universales mediante nociones como el bien común, la convivencia o la seguridad. El texto cuestiona qué hay detrás de las reglas sociales, a quién benefician realmente y cómo operan en la configuración de cuerpos, conductas y espacios públicos. Desde un enfoque teórico analítico se argumenta que los reglamentos no solo sancionan comportamientos, sino que producen sujetos normativos funcionales al orden económico dominante, excluyendo y disciplinando a quienes no se ajustan a ese modelo. A través de este análisis, se busca desnaturalizar las reglas que rigen la vida urbana y abrir el debate sobre otras formas posibles de normatividad más inclusivas, plurales y democráticas. El artículo concluye con una crítica al derecho como forma de poder que produce lo imaginable y propone repensar la normatividad desde la desobediencia crítica y la imaginación política.

Palabras clave: biopolítica, reglamentos municipales, control social, ciudadanía, espacio público.

Abstract

This article offers a critical reflection on everyday normativity, focusing on municipal regulations as devices of social control. From a biopolitical perspective, it analyzes how these rules—far from being neutral or merely technical—respond to particular interests that are presented as universal through notions such as the common good, public order, and security. The text questions what lies behind social rules, who truly benefits from them, and how they operate in the configuration of bodies, behaviors, and public spaces. Drawing from a theoretical

analytical approach, it argues that municipal regulations not only sanction conduct but also produce normative subjects who conform to the dominant economic order, while excluding and disciplining those who deviate from it. Through this analysis, the article seeks to denaturalize the rules that govern urban life and open a debate on alternative forms of normativity that are more inclusive, plural, and democratic. The article concludes with a critique of the law as a form of power that shapes what is imaginable and proposes to rethink normativity through critical disobedience and political imagination.

Keywords: biopolitics, municipal regulations, social control, citizenship, public space.

Recibido: 10/04/2025

Aceptado: 21/07/2025

Introducción

La vida cotidiana regulada, lo visible y lo invisible de las reglas

En nuestras ciudades, casi sin notarlos, vivimos atravesados por normas que nos dicen cómo estar, cómo movernos, cómo comportarnos. Estas normas no siempre se encuentran en leyes nacionales ni en códigos penales; muchas veces están escritas en pequeños reglamentos municipales que, sin tanta visibilidad, gobiernan la cotidianidad de quienes habitan un territorio. ¿Por qué no podemos vender ciertos productos en la calle? ¿Por qué nos multan por beber en un parque o por permanecer mucho tiempo en una plaza sin un “motivo justificado”? Estas preguntas, aparentemente triviales, nos invitan a reflexionar sobre qué hay detrás de las reglas sociales que rigen nuestra vida común, sobre quién las escribe, con qué propósito y para beneficio de quién.

Este artículo se centra precisamente en esas preguntas. El punto de partida es el análisis biopolítico de los reglamentos municipales, entendido como una forma de abordar el poder no solo desde la perspectiva jurídica, sino desde su capacidad para gestionar y regular la vida. Desde esta óptica, los reglamentos municipales no deben ser vistos únicamente como herramientas técnicas o instrumentos administrativos; son, en realidad, dispositivos de control social que moldean subjetividades, definen lo permitido y lo prohibido, e imponen formas específicas de habitar el espacio público.

El espacio público no es un escenario neutro ni universalmente accesible, por el contrario, está atravesado por relaciones de poder, intereses políticos y económicos que determinan quién puede estar, bajo qué condiciones y para qué fines (Harvey, 1973; Lefebvre, 1991). Este espacio, físico y simbólico a la vez, es el lugar donde se disputan las normas de convivencia y se consolidan formas de exclusión. En este contexto, los reglamentos

municipales se presentan como instrumentos “legítimos” para regular esas dinámicas, aunque muchas veces sus efectos profundizan la desigualdad, estigmatizan a ciertos grupos sociales y fortalecen un orden basado en la vigilancia, la productividad y el control del cuerpo.

Cuando en este texto se habla de “orden urbano”, se hace referencia no solo a la disposición física de la ciudad o a su diseño urbanístico, sino al conjunto de normas, prácticas y discursos que regulan el uso y la presencia en el espacio público. Desde una perspectiva sociopolítica y biopolítica, el orden urbano implica un entramado de dispositivos legales, administrativos y simbólicos que organizan quiénes pueden ocupar determinados espacios, bajo qué condiciones y con qué comportamientos. Así, el orden urbano no es un mero efecto de la planificación urbana o del diseño espacial, sino una construcción política que busca garantizar la funcionalidad económica de la ciudad y la gobernabilidad social mediante la normalización de cuerpos, prácticas y subjetividades (Orueta & Seoane, 2013).

El análisis que aquí se propone parte del reconocimiento de que los reglamentos no son inocuos ni objetivos. Su formulación, contenido y aplicación están vinculados a los modos de producción dominantes y a los intereses de los grupos que detentan el poder. Como lo plantea Cadiñanos (2017), las ordenanzas reflejan la actividad económica predominante de la región. Esto implica que las normas no son producto de un consenso universal sobre lo que es el bien común, sino de negociaciones y tensiones que responden a intereses particulares, aunque se presenten como universales.

Esta es una de las estrategias más eficaces del poder: camuflar intereses particulares bajo el lenguaje de lo común, lo racional o lo técnico.

Desde la perspectiva biopolítica, este fenómeno adquiere una mayor profundidad. Foucault (1976) nos permite entender cómo el poder contemporáneo no opera exclusivamente mediante la represión, sino también mediante la normalización. Se ejerce no solo desde el Estado, sino desde múltiples instituciones (la policía, la escuela, la familia, el reglamento municipal) que construyen una idea de normalidad, de ciudadano aceptable, de conducta correcta. Los reglamentos se convierten así en tecnologías de gobierno que permiten gestionar poblaciones a través de la regulación de sus cuerpos y comportamientos. Más aún, permiten construir el tipo de sujeto que el modelo económico requiere: productivo, visible solo cuando es útil, obediente, integrado, buen ciudadano.

Por ello, no sorprende que muchas de las conductas sancionadas por los reglamentos municipales tengan que ver con prácticas asociadas a sectores vulnerables: personas en situación de calle, vendedores ambulantes, jóvenes racializados, mujeres que rompen con las normas de género, entre otros. No es casual que se les prohíba estar “ociosos”, “vagar sin rumbo” o consumir sustancias en espacios públicos. Estas normas, más que proteger la convivencia, defienden una cierta estética del orden, una forma de ciudad higienizada, funcional al capital y excluyente para todo lo que no encaje en esa lógica.

Así, este artículo tiene como objetivo explorar críticamente tres preguntas fundamentales: ¿qué hay detrás de las reglas sociales?, ¿cuáles son

los intereses que persiguen quienes las formulan?, y ¿son esos intereses universales o, en realidad, intereses particulares que se disfrazan de universales? Para abordar estas preguntas, el texto se organiza en cuatro secciones además de la introducción. En la primera, se analiza qué se oculta detrás de las reglas sociales, develando su carácter histórico y político. La segunda sección examina el concepto de bien común como estrategia discursiva que legitima el orden normativo. En la tercera, se reflexiona sobre cómo los intereses particulares se universalizan a través de la regulación del espacio público y la producción de ciudadanía. Finalmente, la cuarta sección ofrece una crítica al derecho como tecnología de poder que modela la imaginación política, proponiendo la desobediencia crítica como vía para repensar la normatividad. A través de este recorrido, se busca desentrañar la lógica oculta detrás de los reglamentos municipales y evidenciar cómo estos documentos, aparentemente técnicos, operan como artefactos para controlar, moldear y disciplinar a los sujetos.

Este ejercicio no pretende ofrecer respuestas definitivas, sino abrir una conversación sobre el papel que juega el derecho administrativo municipal en la configuración de lo social. Entender las normas que regulan nuestra vida cotidiana es también una forma de politizar lo que parecía neutro, de reconocer que cada norma encierra una visión del mundo, una apuesta por un tipo de sociedad y, en muchos casos, una exclusión de todo lo que no encaja en esa visión.

En términos metodológicos, este artículo se inscribe en un enfoque teórico-analítico que, desde la perspectiva foucaultiana de la biopolítica,

problematiza el papel de la normatividad cotidiana como dispositivo de control social. La estrategia analítica consistió en la revisión documental y el análisis crítico del discurso normativo presente en los reglamentos municipales de policía. El abordaje no pretende agotar el tratamiento empírico de los casos, sino abrir un horizonte interpretativo que permita desnaturalizar los presupuestos ideológicos que sostienen dichas normatividades, así como evidenciar los intereses particulares que, en nombre del bien común, configuran el orden urbano y la subjetividad ciudadana.

Cabe señalar que el objetivo de este trabajo no es desarrollar un análisis empírico sistemático sobre un corpus específico de reglamentos, sino problematizar la normatividad municipal como categoría conceptual y como tecnología de poder. Por ello, las referencias a bandos de policía o reglamentos locales funcionan como ejemplos ilustrativos y no como unidades de análisis exhaustivas. La reflexión se centra en desentrañar los fundamentos discursivos que sustentan la regulación de la vida urbana desde un enfoque crítico, dejando para futuros trabajos la exploración empírica detallada de los documentos normativos.

¿Qué hay detrás de las reglas sociales?

Cuando observamos una norma o regla social, es común pensar que existe para garantizar el orden, la seguridad o el bienestar colectivo. Esta percepción, sin embargo, invisibiliza un aspecto fundamental:

las reglas sociales no son neutras ni naturales. Muy por el contrario, son el resultado de procesos históricos, políticos y económicos en los que se decide qué conductas son aceptables y cuáles deben ser sancionadas (Foucault, 2006). Detrás de cada reglamento hay una intención, un interés, una visión particular del mundo. Lo que se presenta como *convivencia armónica* o *respeto mutuo* es, muchas veces, la cristalización de una estructura de poder que moldea las conductas a partir de un proyecto normativo determinado.

Desde una perspectiva biopolítica, tal como la propone Foucault (1976), las normas funcionan como mecanismos de control de la vida. Esto quiere decir que no solo delimitan lo permitido o prohibido, sino que configuran lo que se espera de las personas en términos de comportamiento, roles y relaciones. Al definir una conducta como "normal", lo que hace la norma es producir un tipo de sujeto. Así, la regulación del espacio público y la vida urbana no se limita a sancionar actos, sino que orienta el comportamiento de los individuos hacia formas específicas de vida que resultan funcionales al modelo de poder dominante.

Ejemplo claro de esto son los reglamentos municipales, los cuales actúan como dispositivos de normalización social. Como se ha argumentado, estos no deben verse únicamente como instrumentos administrativos, sino como expresiones de relaciones de poder históricas que se imponen en la vida cotidiana a través del lenguaje de la ley (Cadiñanos, 2017; Rojas, 2018). Al establecer qué es una falta administrativa o qué conductas afectan el bien común, los reglamentos producen una moral pública

institucionalizada, es decir, una serie de valores y normas que no emergen de la colectividad, sino que se imponen desde un marco técnico y jerarquizado, bajo la premisa de garantizar la paz, el orden y la seguridad.

Pero ¿qué significa, por ejemplo, sancionar a alguien por "vagancia"? Esta palabra, aparentemente sencilla, oculta un entramado complejo. Como han señalado Guerrieri (2021) y Reyes (2012), las conductas sancionadas en los reglamentos municipales no responden tanto al acto en sí, sino al tipo de sujeto que lo realiza. No es lo mismo una persona con apariencia de clase media tomando una siesta en el parque que una persona en situación de calle descansando en el mismo espacio. El reglamento podrá decir que se prohíbe "permanecer sin causa justificada en espacios públicos", pero la aplicación de la norma es selectiva, orientada por prejuicios sociales arraigados.

Así, lo que hay detrás de las reglas sociales es un proceso de clasificación y jerarquización de los cuerpos. Como refiere Foucault (1976), el poder moderno no actúa solamente mediante la ley que castiga, sino también mediante normas que regulan, observan y categorizan. Las reglas operan sobre el cuerpo: lo vigilan, lo distribuyen, lo disciplinan. El espacio público, en este sentido, se convierte en el escenario privilegiado para este ejercicio de control, pues es ahí donde convergen los cuerpos diversos, y es ahí donde se define cuáles son aceptables y cuáles deben ser regulados o expulsados.

Estas reglas se legitiman apelando a nociones como el bien común, la moral pública o la convivencia armónica. Sin embargo, como han

demostrado Lefebvre (1991) y Harvey (1973), estos conceptos son históricamente construidos para responder a las necesidades del orden económico vigente. No se trata de proteger un valor universal, sino de configurar un espacio urbano funcional al capital, limpio, ordenado y atractivo para la inversión. En este modelo, las conductas que no se alinean con esta lógica (como el comercio informal, el arte callejero, la protesta, o simplemente la presencia de personas "fuera de lugar") son vistas como amenazas que deben ser gestionadas por la vía normativa.

Por lo tanto, detrás de las reglas sociales se encuentra una maquinaria compleja de producción de normalidad, en la que participan no solo los gobiernos, sino también instituciones, medios de comunicación, actores empresariales y organizaciones civiles. Esta maquinaria busca asegurar la reproducción de un orden social que se presenta como natural, pero que en realidad responde a intereses muy concretos. Las normas, lejos de ser simples herramientas de convivencia, son formas de intervención sobre la vida, que pretenden moldearla, corregirla o excluirla, dependiendo de su grado de adecuación al ideal normativo vigente.

**La ilusión del bien común:
intereses detrás de la norma**

Una de las estrategias más eficaces del poder es hacer pasar por universales los intereses particulares. En el ámbito normativo, esta operación se realiza

frecuentemente a través del concepto de bien común, utilizado para justificar decisiones administrativas, regulaciones y políticas públicas que, en muchos casos, responden más a las necesidades del mercado y del orden social dominante que a un auténtico interés colectivo. Los reglamentos municipales, en tanto instrumentos de gestión cotidiana, son un ejemplo privilegiado de esta lógica. Se presentan como regulaciones técnicas y objetivas, pero en su fondo operan como mecanismos de selección, exclusión y reproducción de un determinado modelo de convivencia.

Tal como lo indica el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED, 2004), los reglamentos municipales deben garantizar la tranquilidad y la seguridad en el municipio, así como establecer las normas de convivencia entre los habitantes. Esta afirmación, aparentemente neutral, oculta que detrás de la idea de "tranquilidad" y "orden" subyacen criterios ideológicos, morales y económicos. No cualquier comportamiento es visto como una amenaza al orden: lo es aquel que perturba la estética, la productividad o la homogeneidad social del espacio público. Así, el bien común deja de ser una categoría universal para convertirse en una construcción determinada por quienes detentan el poder político y económico.

Muchas de las reformas normativas recientes en México, promovidas incluso por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, se justifican en función del desarrollo económico sostenible, la eficiencia administrativa y la buena gobernanza

(Commission on Global Governance, 1995; OCDE, 2011). Sin embargo, esta lógica refuerza el argumento foucaultiano de que el poder moderno ya no necesita imponerse desde la represión, sino que se cuele a través del discurso técnico, de la planificación, del lenguaje de la eficiencia (Foucault, 2006). El bien común, en este contexto, funciona como un significante vacío que puede ser llenado por cualquier interés, siempre que se presente con los ropajes de la legitimidad.

Los reglamentos municipales operan precisamente en esta línea: su formulación se presenta como un ejercicio racional, sustentado idealmente en diagnósticos sociales, jurídicos o administrativos, pero en realidad responden a una racionalidad gubernamental que busca gestionar a la población en términos de riesgo, productividad y control. Como se describe en el Modelo Homologado de Justicia Cívica¹, el cual se ha puesto en marcha gradualmente a partir de su publicación como propuesta de justicia administrativa municipal a nivel nacional en el año 2016 (SEGOB, 2016), la regulación de la conducta ciudadana no se limita a sancionar, sino que apunta a corregir, rehabilitar y reinsertar, en una lógica que sustituye la represión con mecanismos de normalización técnica. Esta transformación, lejos de ser progresista o benéfica, representa una sofisticación del control.

En este proceso, el discurso del bien común se convierte en el dispositivo que oculta la selectividad del poder. Muchas de las conductas sancionadas por los reglamentos municipales (como la mendicidad, el ambulanteo, el vagabundeo o incluso la permanencia en espacios públicos sin

justificación) apuntan a cuerpos que no encajan en la lógica del ciudadano ideal: limpio, productivo, integrado al consumo. Lo que se protege con estas normas no es una convivencia plural ni una inclusión democrática, sino la funcionalidad del espacio urbano para fines económicos (Harvey, 1973; Lefebvre, 1991).

Esta funcionalidad implica también una dimensión estética y simbólica. Como muestran Rojas (2018) y Cadiñanos (2017), desde el siglo XIX los reglamentos han sido utilizados para modelar no solo la conducta, sino también el paisaje social, delimitando qué cuerpos, qué prácticas y qué formas de vida pueden ocupar el espacio público. El *orden* que proclaman busca eliminar lo diferente, lo disruptivo, lo improductivo. Así, el bien común que emerge en los reglamentos no es otra cosa que la estabilidad del orden económico dominante y su reproducción en la vida cotidiana.

Por otro lado, el uso de la noción de bien común permite también justificar políticas de vigilancia, patrullaje y sanción como si se tratara de una demanda ciudadana. Esta construcción, sin embargo, se apoya en una narrativa que asocia la inseguridad con la presencia de ciertos grupos sociales, generando así un marco en el cual la vigilancia y la exclusión se presentan como medidas protectoras. En este sentido, el bien común opera como una tecnología discursiva de legitimación del control.

Por ello, es indispensable cuestionar qué se entiende por bien común y quiénes participan en su definición. Como se ha mostrado, los reglamentos no son el resultado de un consenso democrático, sino de

un proceso de imposición técnica y política, en el que ciertos intereses logran presentarse como si fueran los intereses de todos. Esta ilusión es precisamente lo que permite que el control social se ejerza de manera eficaz, sin necesidad de violencia directa, sino mediante la aceptación voluntaria de normas que en realidad excluyen, disciplinan y jerarquizan.

Intereses particulares con cara de universales

Uno de los fenómenos más persistentes en la producción normativa es la capacidad que tienen ciertos grupos de poder para disfrazar sus intereses como si fueran de todos. Este fenómeno no se limita a decisiones políticas de alto nivel, sino que se manifiesta de manera especialmente intensa en la normativa que regula la vida cotidiana, como los reglamentos municipales. En estos documentos, los intereses particulares se presentan como universales a través del lenguaje técnico, moral y jurídico. Así, se construye un marco normativo que respalda un modelo de ciudadanía, de convivencia y de espacio público funcional al orden económico, pero que al mismo tiempo se enuncia como si respondiera a valores comunes compartidos por toda la sociedad.

Esta lógica de universalización de intereses particulares ha sido ampliamente discutida en la sociología del derecho, pero también se vuelve evidente cuando analizamos la forma en que los reglamentos sancionan ciertas conductas y cuerpos. Como se ha expuesto, muchas de las normas que integran los Bandos de Policía y Buen Gobierno

sancionan comportamientos vagos y subjetivos como ocasionar molestias a los transeúntes, escandalizar en la vía pública o no justificar la permanencia en una plaza. Estas formulaciones permiten que la aplicación de la norma recaiga sobre el juicio del agente y no sobre un hecho objetivable, lo que da paso a una práctica altamente selectiva y discriminatoria (Guerrieri, 2021; Reyes, 2012).

En este contexto, lo universal se vuelve una fachada. Por ejemplo, cuando un reglamento afirma proteger la “moral pública” o la “buena convivencia”, lo que en realidad está haciendo es imponer un código moral específico, generalmente patriarcal, clasista y adultocéntrico (Núñez Noriega, 2011) que excluye formas alternativas de habitar y significar el espacio. Esta moral pública se presenta como neutra, pero en la práctica legitima la exclusión de quienes no se ajustan a ella. Es el caso de las personas en situación de calle, los jóvenes de sectores populares, los migrantes, los artistas callejeros, las mujeres que transgreden roles de género tradicionales o las personas LGBTQ+, quienes se enfrentan con mayor frecuencia a la vigilancia, la sospecha y la sanción.

Este mecanismo de legitimación se refuerza mediante lo que Foucault (1976) denominó el proceso de normalización. Es decir, no basta con sancionar lo que se considera “desviado”; es necesario definir primero qué es lo “normal”, y esa definición suele emanar desde las esferas que concentran el poder económico, político y cultural. Así, las reglas no solo delimitan conductas, sino que producen categorías sociales: el ciudadano ejemplar, el infractor, el indeseable. Estas categorías no son

neutrales, sino funcionales a un orden que reproduce privilegios y exclusiones bajo la apariencia de universalidad.

Este fenómeno es evidente en la manera en que se configura el espacio público. Como lo plantea Harvey (1973) y Lefebvre (1991), los espacios urbanos son organizados para promover el consumo, la movilidad controlada y la imagen de orden. En este diseño urbano, los reglamentos cumplen una función estratégica: expulsar lo que desentona, lo que no produce, lo que incomoda, aunque su presencia no constituya una amenaza real a la convivencia. Así, el interés económico de garantizar espacios atractivos para el turismo o la inversión se presenta como un interés de toda la ciudadanía, cuando en realidad beneficia de forma directa a sectores empresariales y propietarios del capital inmobiliario.

Esta lógica también atraviesa el discurso sobre la seguridad pública. La noción de seguridad suele invocarse para justificar la regulación del comportamiento ciudadano, pero rara vez se problematiza quiénes son los sujetos que deben ser protegidos y de quiénes se les está protegiendo. En muchos casos, la seguridad que se promueve es la tranquilidad de los sectores privilegiados, que sienten amenazada su propiedad, su estética o su confort ante la presencia de cuerpos marcados por la pobreza, la migración o la disidencia. De este modo, el interés de una minoría se convierte en la justificación de políticas de vigilancia y sanción aplicadas a la mayoría.

La pretendida universalidad de las normas es entonces una forma de ocultar la violencia simbólica que éstas ejercen. El derecho no solo organiza la vida

social mediante mandatos explícitos, sino que construye los límites de lo imaginable, de lo posible, de lo permitido (Foucault, 1976; Macherey, 1989). Además de regular el comportamiento, las normas configuran la identidad de los sujetos al establecer qué tipos de existencia son válidas y cuáles deben ser corregidas o invisibilizadas.

La categoría de ciudadanía también se ve afectada por esta operación. El ciudadano universal que supuestamente goza de los mismos derechos en el espacio público, en realidad es un modelo abstracto construido sobre el cuerpo masculino, blanco, productivo y normativo. Las experiencias de las mujeres, de las personas racializadas, de las personas con discapacidad o de las disidencias sexuales no encajan plenamente en esa figura ideal. Por ello, como se indica en el concepto de “ciudadanía del cuerpo” (Young, 1990), es necesario repensar la ciudadanía no como una categoría legal universal, sino como una experiencia situada, marcada por relaciones de poder concretas que definen quién puede habitar el espacio público sin ser sancionado.

Así, las normas municipales no son dispositivos neutros orientados al bienestar colectivo, sino artefactos cargados de intereses específicos que se presentan como universales para reforzar su legitimidad. Esta universalización encubre relaciones de poder desiguales y perpetúa un modelo de ciudadanía excluyente. Desenmascarar estos intereses particulares disfrazados de bien común es el primer paso para construir formas más justas y democráticas de convivencia social.

Los reglamentos como dispositivos biopolíticos

Una de las contribuciones teóricas más potentes de Michel Foucault (1976, 2006) fue el desarrollo del concepto de biopolítica, entendido como el poder que se ejerce sobre la vida, no tanto para reprimirla, sino para gestionarla, clasificarla y optimizarla. Este poder actúa no sobre individuos aislados, sino sobre poblaciones, mediante técnicas y saberes que permiten intervenir en aspectos como la salud, la sexualidad, la higiene, la movilidad o la conducta. En este marco, los reglamentos municipales pueden ser comprendidos como dispositivos biopolíticos, en tanto que intervienen sobre la vida cotidiana de los sujetos para modelar comportamientos y producir formas normativas de existencia.

A diferencia del derecho penal, que opera sobre lo excepcional y lo delictivo, los reglamentos municipales actúan sobre lo ordinario, lo cotidiano, lo aparentemente trivial: cómo usar un parque, cómo transitar una calle, cómo debe comportarse un cuerpo en el espacio público. Esta regulación constante, sutil pero firme, no busca eliminar a los sujetos, sino reinsertarlos en un modelo de normalidad funcional al orden económico y social. Como se indica, este tipo de normatividad configura un escenario ideal para el despliegue del poder biopolítico, porque actúa sin grandes rupturas, sin violencia visible, pero con una eficacia notable sobre las formas de vida.

Los reglamentos municipales no se limitan a enunciar prohibiciones, sino que producen un tipo de sujeto. Por ejemplo, disposiciones comunes en estos reglamentos sancionan conductas como “vagancia”, “causar molestias a transeúntes”, “realizar actos

inmorales en vía pública”, o “ejercer comercio ambulante en zonas no autorizadas”, las cuales son categorías, abiertas y ambiguas, que permiten una intervención directa sobre cuerpos que desentonan con el ideal de ciudadanía productiva y ordenada, reforzando una normalización diferencial en función de clase, raza, género y edad. Así, en estos reglamentos se describe qué conductas son aceptables y cuáles no, pero más allá de eso, se delinea el perfil del ciudadano ideal: alguien productivo, ordenado, integrado, que no genera molestias ni disonancias en el espacio urbano. En consecuencia, todo aquel que no encaja en este perfil se convierte en un cuerpo problemático, que debe ser corregido, vigilado o desplazado.

La biopolítica, en este sentido, no se manifiesta únicamente en la sanción, sino en el conjunto de mecanismos preventivos y normalizadores que actúan sobre la vida antes de que esta se desvíe. El ejemplo del Modelo Homologado de Justicia Cívica es paradigmático: propone mecanismos alternativos a la sanción punitiva, como canalizaciones a terapias cognitivo-conductual, trabajos comunitarios o reeducación ciudadana (SEGOB, 2016). Si bien estas medidas parecen más humanas y menos violentas que la prisión, en realidad constituyen formas más sofisticadas de intervención sobre el sujeto, cuyo fin es ajustarlo a un molde de comportamiento previamente definido.

Esta lógica de gestión del comportamiento tiene implicaciones profundas. La normativa municipal no solo regula comportamientos, sino que también anticipa riesgos, clasifica poblaciones y gestiona estilos de vida. El sujeto infractor no es

tratado solo como alguien que ha cometido una falta, sino como alguien que representa un riesgo para el orden social y que, por tanto, debe ser intervenido. Esta perspectiva transforma la noción de sanción en una estrategia de prevención, corrección y reinserción, que legitima el control constante sobre los cuerpos, en nombre de su “rehabilitación”.

Además, este dispositivo normativo se articula con una visión del espacio público como territorio a gestionar, donde la eficiencia, la limpieza y la seguridad se vuelven valores centrales. Como indica Foucault (2006), el dispositivo de seguridad no busca eliminar el peligro, sino administrarlo, distribuirlo, mantenerlo dentro de márgenes aceptables. Así, los reglamentos funcionan como herramientas que permiten mantener una apariencia de orden sin suprimir completamente el conflicto, sino controlando sus manifestaciones, sus tiempos y sus espacios.

El concepto de biopolítica permite entonces comprender que la regulación no se impone desde una lógica autoritaria visible, sino desde una racionalidad técnica, institucional, incluso terapéutica. Los reglamentos, en tanto dispositivos, no necesitan justificar sus objetivos en términos ideológicos, porque lo hacen en nombre del orden, la eficiencia o el bienestar común. Pero es precisamente esa racionalidad la que permite que el poder se difunda y penetre de manera más eficaz en las prácticas sociales.

En suma, los reglamentos municipales son mucho más que normas administrativas: son tecnologías de gobierno, herramientas mediante las cuales el Estado (y otros actores) interviene sobre la

vida de los sujetos para producir una población funcional a los intereses del modelo económico vigente. No buscan solo castigar, sino formatear conductas, clasificar cuerpos y estabilizar relaciones sociales en términos de riesgo y utilidad. Comprenderlos como dispositivos biopolíticos nos permite desnaturalizar su carácter técnico y abrir la discusión sobre las formas en que el poder opera hoy sobre nuestras vidas, a menudo bajo la forma de la gestión, la prevención y la supuesta neutralidad normativa.

Conclusión

A lo largo de este artículo se ha planteado que los reglamentos municipales, lejos de ser instrumentos neutros de administración pública, operan como dispositivos de control social imbricados de manera compleja en relaciones de poder, intereses económicos y mecanismos de normalización. Estos reglamentos, muchas veces invisibilizados por su lenguaje técnico o su aparente trivialidad, desempeñan un papel central en la producción de formas de vida socialmente aceptables, al tiempo que excluyen, vigilan o sancionan aquellas que no encajan en el modelo dominante de ciudadanía, productividad y orden.

Las reglas sociales que rigen la cotidianidad están lejos de emerger de un consenso democrático. Tal como se ha discutido, responden a intereses particulares que se camuflan como universales, bajo nociones como el bien común, la seguridad o la

convivencia. Esta operación no solo garantiza la legitimidad de las normas, sino que hace más eficaz el ejercicio del poder, ya que no requiere de la violencia directa, sino de la adhesión voluntaria de los sujetos a un orden que les promete estabilidad, pertenencia y protección. Sin embargo, esa promesa no se cumple de forma equitativa: la experiencia del espacio público y de las normas que lo rigen está atravesada por desigualdades de clase, género, raza, edad y capacidad.

Desde una perspectiva biopolítica, se ha mostrado cómo los reglamentos actúan como tecnologías de gobierno que, más allá de castigar, intervienen sobre los cuerpos, modelan comportamientos, clasifican poblaciones y anticipan riesgos. Este tipo de normatividad produce una ciudadanía fragmentada, donde ciertos cuerpos (blancos, masculinos, productivos, heteronormativos) encarnan el ideal del ciudadano legítimo, mientras que otros cuerpos (racializados, pobres, disidentes o simplemente diferentes) son gestionados como problemas sociales, sujetos a vigilancia y corrección constante.

En este contexto, la crítica al derecho no implica negar su función reguladora, sino revelar los modos en que produce exclusión y reproduce jerarquías, incluso cuando se presenta como garantía de igualdad o libertad. Como bien se recupera a partir de Foucault (1976) y Macherey (1989), el poder más eficaz no es el que prohíbe, sino el que define lo que es posible, lo que es deseable, lo que es pensable. En este sentido, cuestionar los reglamentos no significa rechazar toda forma de normatividad, sino interrogar

los supuestos desde los cuales se construyen las reglas y los sujetos que las habitan.

Frente a esta lógica, el desafío es doble: por un lado, visibilizar la función política de los reglamentos como herramientas de control y gestión de la vida; por otro, imaginar otras formas de regulación social, menos centradas en la exclusión, el castigo o la corrección, y más orientadas a la convivencia plural, el reconocimiento de las diferencias y la redistribución de los recursos urbanos. Este ejercicio exige desnaturalizar la norma, romper con la idea de que las reglas existen por el bien de todos y abrir el espacio para formas de desobediencia crítica que revelen su carácter situado, estratégico y contingente.

Tal vez sea necesario pensar el derecho no como el fin de la política, sino como su campo de disputa. En lugar de aceptar pasivamente las normas que organizan nuestra vida cotidiana, debemos intervenir en su construcción, disputar sus sentidos, denunciar sus efectos excluyentes y proponer nuevas formas de organización de lo común. Porque la normatividad no es inevitable ni natural: es una construcción histórica, social y política, y como tal, puede y debe ser transformada.

En esta línea, diversas investigaciones recientes han enriquecido el debate sobre la biopolítica urbana, la normatividad municipal y sus implicaciones en la configuración del espacio público y la ciudadanía. Por ejemplo, se ha analizado la relación entre metabolismo urbano y ecologías políticas (Villar Navascués, 2017), así como desde enfoques feministas e interseccionales que abordan las formas en que la normatividad urbana produce

exclusión o resistencia en función de género, clase o racialización (Millán, 2020; Pérez & Gregorio, 2020). Estas aportaciones amplían el horizonte crítico aquí propuesto y abren posibilidades para continuar explorando las intersecciones entre normatividad, poder, comunicación y justicia espacial.

Finalmente, es importante señalar que este trabajo se inscribe en un plano teórico y analítico, por lo que no pretende ofrecer un estudio empírico sistemático sobre reglamentos municipales específicos ni sobre sus aplicaciones diferenciales en

el espacio urbano. Esta delimitación constituye una de las principales limitaciones del estudio, ya que una exploración empírica permitiría ilustrar con mayor precisión los mecanismos mediante los cuales el discurso normativo se traduce en prácticas concretas de vigilancia, sanción o exclusión. Asimismo, el enfoque aquí presentado abre líneas de investigación futuras que podrían profundizar en el análisis de casos municipales específicos, las resistencias sociales ante la normatividad excluyente y las formas alternativas de regulación social en distintos contextos urbanos.

Referencias bibliográficas

- Cadiñanos, M. (2017). *El orden normativo municipal y la construcción de la ciudadanía*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Commission on Global Governance (1995). *Our global neighborhood*. Oxford University Press.
- Foucault, M. (1976). *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*. Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población: Curso en el Collège de France (1977-1978)*. Fondo de Cultura Económica.
- Guerrieri, V. (2021). *Derecho contravencional y control social*. Editorial Del Puerto.
- Harvey, D. (1973). *Social justice and the city*. Edward Arnold.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal [INAFED]. (2004). *Manual de organización municipal*. Secretaría de Gobernación.
- Lefebvre, H. (1991). *The production of space*. Blackwell.
- Macherey, P. (1989). *Teoría de la ideología*. Siglo XXI Editores.
- Millán, M. (2020). Interseccionalidad, descolonización y la transcrítica antisistémica: sujeto político de los feminismos y “las mujeres que luchan”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(240), 207-232. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76628>
- Núñez Noriega, G. (2011). *¿Qué es la diversidad sexual? Reflexiones desde la academia y el movimiento ciudadano*. Abya Yala/Universidad Politécnica Salesiana y CIAD.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] (2011). *Regulatory policy and governance: supporting economic growth and serving the public interest*. OECD Publishing.

- Orueta, F., & Seoane, L. (2013). Neoliberalismo, políticas urbanas y reconfiguración socio-espacial. *QUID 16. Revista del Área de Estudios Urbanos*, 16(3), 7-16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5593338>
- Pérez, P. & Gregorio, C. (2020). El derecho a la ciudad desde la etnografía feminista: politizar emociones y resistencias en el espacio urbano. *Revista INVI*, 35(99), 1-33. <https://doi.org/10.4067/s0718-83582020000200001>
- Reyes, S. (2012). *Teleología de la Sanción Administrativa. Análisis crítico de la sanción contravencional desde una óptica jurídico-sociológica* [Tesis de Doctorado]. Universidad Panamericana. <https://scripta.up.edu.mx/server/api/core/bitstreams/f798d680-3883-4e86-8ab0-1f6f7cf5a666/content>
- Rojas, D. (2018). *Normatividad social en Puebla durante el segundo imperio mexicano. Un estudio sobre los reglamentos municipales* [Tesis de maestría]. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/server/api/core/bitstreams/b245e3ea-89f1-4027-814b-042f944dca54/content>
- Secretaría de Gobernación [SEGOB]. (2016). *Modelo homologado de justicia cívica*. Gobierno de México.
- Villar Navascués, R. (2017). La ecología política urbana: veinte años de crítica, autocrítica y ampliación de fronteras en el estudio del metabolismo urbano. *Documents d'Anàlisi Geogràfica*, 63(1), 173-204. <https://doi.org/10.5565/rev/dag.325>
- Young, I. M. (1990). *La justicia y la política de la diferencia*. Ediciones Cátedra.

Notas

ⁱ Estrategia nacional que busca estandarizar procedimientos para prevenir faltas administrativas, resolver conflictos comunitarios y fortalecer la convivencia social, mediante mecanismos ágiles, transparentes y cercanos a la ciudadanía, con enfoque en la mediación, la reparación del daño y la participación ciudadana.